JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00080

Asunto: no acepta notificación, requiere

Se incorpora al proceso la citación para notificación personal realizada a la demandada (Cfr. Archivo 6), sin embargo, esta no se tendrá cuenta en la medida que en la comunicación remitida no se señaló a la parte el término en el que debía comparecer al Juzgado para recibir la notificación personal, tal y como lo exige el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 marzo de 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Jz

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3e5348608216b3983efecc431a8b2cbfe3f9a977274508304453a81ba4aae6**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica